



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 046-2023-UNACH

Chota, 07 de marzo de 2023

VISTO:

Carta N° 004-2023-UNACH/PH-PE, de fecha 03 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroque gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria.

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto al contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente, su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado".

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su Artículo 11° sobre Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado. - Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, **siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado**, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo.

Que, mediante Carta N° 004-2023-UNACH/PH-PE, de fecha 03 de marzo de 2023, la Ph. D. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga - LEAR del equipo técnico de la organización, solicita autorizar el viaje los integrantes del Proyecto que viajarán a la ciudad de Coimbra (Portugal) del día lunes 13 al martes 21 de marzo de 2023, con la finalidad de participar de la primera reunión transnacional a realizarse en la ESCOLA SUPERIOR DE ENFERMAGEM DE





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



COIMBRA. Los gastos que se originen por la participación del equipo técnico antes mencionado serán asumidos en su totalidad por dicho proyecto; por lo tanto, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, no asumirá ningún gasto que se origine en su visita a la Ciudad Coimbra - Portugal.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente autorizar el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber, del 13 de marzo al 21 de marzo del 2023, a favor de los integrantes del Proyecto 101083115 HAlInnovPrev de la Agencia Ejecutiva Europea en la Educación y Cultura (EACEA) del Programa ERASMUS-EDU-2022-CBHE, denominado "Empoderando la educación superior de Enfermería con prácticas innovadoras de prevención y control de infecciones asociadas a la atención médica en América Latina", con la finalidad de participar de la primera reunión transnacional a realizarse en la ESCOLA SUPERIOR DE ENFERMAGEM DE COIMBRA,; precisando que los costos de pasajes y viáticos serán asumidos por dicho proyecto, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje en Comisión de Servicio con goce de haber, del 13 de marzo al 21 de marzo del 2023, a favor de los integrantes del Proyecto 101083115 HAlInnovPrev de la Agencia Ejecutiva Europea en la Educación y Cultura (EACEA) del Programa ERASMUS-EDU-2022-CBHE, denominado "Empoderando la educación superior de Enfermería con prácticas innovadoras de prevención y control de infecciones asociadas a la atención médica en América Latina", con la finalidad de participar de la primera reunión transnacional a realizarse en la ESCOLA SUPERIOR DE ENFERMAGEM DE COIMBRA,; precisando que los costos de pasajes y viáticos serán asumidos por dicho proyecto:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
01	Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina	Representante financiero
02	Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga	LEAR del equipo técnico de la organización
03	Dr. Richard Williams Hernández Fiestas	Miembro del equipo técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los integrantes del proyecto, presenten un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante dicha reunión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la UNACH y a los interesados de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH.
Facultad
Escuela Profesional
Interesados
Archivo